



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2024.

Conforme al Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene atribuidas las competencias en materia de comunicación audiovisual, siendo la Dirección General de Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias y las de fomento del ámbito audiovisual, según lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

La Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 2 de agosto de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, establece la normativa por la que se ha de regir la concesión de subvenciones que se convoquen desde este órgano directivo, y que tengan por objeto colaborar en la financiación de los gastos originados por la realización de las actividades o actuaciones en el ámbito temático de la televisión, videojuegos, producciones audiovisuales y contenidos multimedia.

La actividad cinematográfica y audiovisual se ha convertido en una actividad estratégica desde el punto de vista económico. La transformación digital, la aparición de nuevos modelos de negocio y la disponibilidad de redes de banda ancha de mayor capacidad, entre otros motivos, han dado lugar a un cambio en la forma de producción de los contenidos digitales, han permitido al usuario poder decidir qué, dónde y cuándo visionar dichos contenidos, y han generado un considerable incremento en la demanda de contenidos.

La presente convocatoria pretende dar continuidad al programa de ayudas puesto en marcha en el año 2020, cuyo objetivo es contribuir a la modernización y mejora de los recursos técnicos empleados por las empresas del sector audiovisual regional para la creación de contenidos digitales.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO
21/06/2024, 08:59:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-120a19b7-29f-c74c-aa1-0050569b54e7





En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transformación Digital y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2024, una línea de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual y de los contenidos digitales de la Región de Murcia, que estarán destinadas a colaborar en la financiación de los gastos originados en la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales.

A los efectos de esta línea de ayudas se considerará equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales subvencionable el incluido en el artículo 6 de la presente Orden.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la modernización y mejora de los recursos técnicos empleados por las empresas del sector audiovisual regional para la creación de contenidos digitales, adaptándose así a los cambios tecnológicos y exigencias del actual mercado audiovisual.

La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se rige por la Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7/11/2018), modificada por la Orden de 2 de agosto de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM nº 181, de 7/08/2021), en adelante, "Bases".





Artículo 3. Régimen de concurrencia.

Estas ayudas se otorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito presupuestario disponible establecido en el artículo siguiente.

Artículo 4. Créditos presupuestarios.

1. La financiación de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, se realizará con cargo a los créditos de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, consignados como fondos propios en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, concretamente en la siguiente partida presupuestaria: 13.05.00.112D.777.99, Proyecto de inversión: 38030, "Ayudas al sector audiovisual para adquisición de equipamiento y adquisición de tecnología", subproyecto: 038030240001, "Ayudas a empresas del sector audiovisual para adquisición de equipamiento".

2. El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas será de cien mil euros (100.000,00 €).

Artículo 5. Características e intensidad de las ayudas.

1. Las presentes ayudas tienen carácter de minimis, estando sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023), por tanto, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de trescientos mil euros (300.000,00 €) durante cualquier período de tres años.

A los efectos de dicho reglamento el concepto "única empresa" incluye a todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;



- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

2. La cuantía máxima que cada beneficiario podrá obtener en concepto de ayuda podrá llegar hasta un 50% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar la cantidad máxima de 7.500 €.

Los gastos subvencionables que superen dicho importe, y los no subvencionables, incluyendo impuestos indirectos, serán financiados por el beneficiario mediante fondos propios o mediante otras ayudas compatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las Bases.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cofinanciar los costes de adquisición, mediante compra, de equipamiento nuevo y de primer uso, de producción y postproducción de contenidos digitales. A los efectos de la presente Orden, se considerarán materiales o equipamientos subvencionables, entre otros, los incluidos en la siguiente relación:

Cámaras de video digitales, así como equipamiento complementario a la producción de contenidos, incluyendo equipamiento de audio profesional (amplificadores y procesadores, mesas de mezclas digitales, grabadores y reproductores, micrófonos, auriculares, cajas acústicas, etc....), elementos de iluminación, monitorización, ópticas, trípodes, estabilizadores y otros elementos de producción.

Equipamiento de edición digital incluyendo equipos informáticos destinados al montaje y/o generación de audiovisuales, magnetoscopios, tarjetas



capturadoras, sistemas hardware de almacenamiento digital masivo de video, hardware específico para render, software de infografía 2D y 3D, y software para edición y postproducción digital, y otros elementos de postproducción.

Hardware y software para diseño y desarrollo de contenidos digitales para Internet, televisión interactiva, consolas de videojuegos o dispositivos móviles, así como hardware y software para sobretitulado y audiodescripción.

Archivado y gestión de contenidos.

2. No serán computados como subvencionables:

- a) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
- b) Aquéllos gastos que sean superiores al valor del mercado y no estén adecuadamente justificados.
- c) Los gastos de transporte del equipamiento adquirido y los de instalación y puesta en funcionamiento del mismo.
- d) El gasto en adquisición de electrónica de redes, cableado estructurado, smartphones, pantallas dedicadas a la exhibición, sistemas de alimentación ininterrumpida, generadores de energía y cualquier otro equipamiento que a juicio del órgano instructor (la Dirección General de Transformación Digital), no esté clara y directamente destinado a la producción y postproducción de contenidos digitales.

3. Serán subvencionables aquellos gastos que, además de lo anterior, cumplan las siguientes condiciones:

- a) sean pagados por el beneficiario directamente al proveedor a través de entidades bancarias o financieras, es decir, aquel equipamiento adquirido mediante pago en efectivo no se considerará subvencionable;
- b) sean realizados en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el día final del plazo de justificación previsto en el artículo 15 de esta Orden. Cuando el pago del equipamiento sea financiado, todos los plazos deberán quedar liquidados con anterioridad a la finalización de dicho plazo.



Artículo 7. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 7 de las Bases.

Artículo 8. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria aquellos solicitantes que, además de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases, con carácter previo a la entrada en vigor de la presente convocatoria, estén dados de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que, a juicio del órgano instructor, esté directamente relacionado con la producción y postproducción de contenidos digitales y cuyo objeto social, en el caso de personas jurídicas, tenga relación directa con la producción y postproducción de contenidos digitales.

Asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) que a fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria no se encuentren en período de ejecución de una subvención concedida en la convocatoria anterior;
- b) que por sí mismos, o a través de cualquier persona física o jurídica vinculada, entendiéndose como tal la definición del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, no hayan sido beneficiarios en las convocatorias de 2022 y 2023 (en ambas)

2. Quedan excluidos expresamente de la presente convocatoria de subvenciones, y por tanto, no podrán ser beneficiarios al amparo de la misma, tanto los empresarios individuales y/o profesionales, como las empresas-personas jurídicas, cuyos máximos responsables, accionistas, representantes legales y/o miembros de sus respectivos órganos de administración tengan participación o relación de dependencia directa con una entidad que gestione directa o indirectamente servicios públicos de comunicación audiovisual televisiva de cualquier ámbito.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 4 de las Bases.



Artículo 9. Acreditación de requisitos.

1. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusiera a ello, será el órgano instructor quien recabará los siguientes documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos:

- a) Domicilio fiscal del solicitante (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- b) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- c) Certificado de Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).

En el caso de que el solicitante no quisiera autorizar la consulta de dichos documentos, deberá indicarlo de forma expresa en la solicitud de subvención que se encuentra como ANEXO I a esta convocatoria, quedando obligado, en ese caso, a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito correspondiente.

2. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.3 de las Bases, a excepción de los indicados en los apartados a), b) y c) del 3.1, y los relativos a las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, será suficiente una declaración responsable firmada por el representante de que cumple con los citados requisitos. Esta declaración está contenida en la solicitud de subvención que se encuentra como ANEXO I a esta convocatoria.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, será de quince días naturales, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través del formulario de "Solicitud genérica" del Procedimiento 2669 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web de la CARM: <http://www.carm.es>, o bien directamente desde:

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=2669&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0

Para ello, el solicitante, o su representante legal deberá disponer de un certificado digital de los emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se puede consultar en la dirección electrónica:

[Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Lista de certificados admitidos \(carm.es\)](#)

entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 11 de esta convocatoria. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo dispuesto en las Bases y en la presente convocatoria, y en particular, de las obligaciones en ellas establecidas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las Bases, sólo se admitirá una solicitud por interesado en esta convocatoria.

Artículo 11. Documentación a presentar.

1. Para poder verificar el cumplimiento y concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos para adquirir la condición de beneficiario, y proceder a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria, la solicitud genérica del procedimiento 2669 deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.1. Documentación administrativa:

- a) Solicitud de subvención según el modelo del ANEXO I de esta orden firmado electrónicamente.
- b) Solicitud de subvención según el modelo del ANEXO I de esta orden relleno pero sin firmar.



- c) IBAN a nombre del solicitante, a efectos de ingreso de la subvención que se solicita.
- d) En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, copia digitalizada de:
 - c.1) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.
 - c.2) En su caso, poder de representación.
 - c.3) Documentación acreditativa de que el solicitante dispone de un establecimiento permanente en la Región de Murcia, en los casos en que el domicilio social o fiscal no lo esté.
 - c.4) Tarjeta acreditativa del NIF del solicitante.

En el caso de no autorización a la consulta de los datos que acreditan los requisitos necesarios para ser beneficiarios, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 de esta convocatoria, también deberá aportar los documentos cuya consulta no haya sido autorizada.

El órgano instructor podrá requerir los originales de la documentación aportada por el interesado junto a la solicitud en cualquier fase del procedimiento.

1.2 Documentación técnica:

- a) Presupuesto de gastos detallado del equipamiento para cuya adquisición se pide esta subvención, ajustado al modelo del ANEXO II de esta Orden. Se deberá acompañar el mismo de los archivos donde consten los presupuestos o facturas proforma en las que se detallen los costes de adquisición de dicho equipamiento.

En relación con dichos presupuestos o facturas proforma se deberá cumplir lo siguiente:

- a.1) Todos los presupuestos o facturas proforma deberán ser realizados por el proveedor a nombre del solicitante, no siendo válidas las capturas de pantalla.
- a.2) Si el precio de cualquiera de los equipos solicitados supera los 2.000,00 euros (IVA excluido), deberá presentar presupuestos o facturas proforma de **tres** posibles proveedores. Cuando por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los



suministren o los presten, no existirá la obligación de presentar tres presupuestos, debiendo quedar suficientemente justificada esta circunstancia en la Memoria explicativa del apartado siguiente.

a.3) Si el precio de todo el equipamiento ofertado por un mismo proveedor supera los 15.000,00 euros (IVA excluido) se deberá aportar presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección en la Memoria explicativa cuando no vaya a recaer o no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

a.4) Cada presupuesto y/o factura proforma deberá presentarse en un fichero independiente, unificando todos ellos en un sólo archivo ZIP para su presentación electrónica.

- b) Memoria explicativa que habrá de contemplar, como mínimo, todos los aspectos detallados en el ANEXO III de esta Orden, y que deberá concordar con lo incluido en el ANEXO II anterior, teniendo en cuenta el solicitante que, toda la información que no se encuentre incluida en esta memoria explicativa, no será tenida en cuenta en la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria.
- c) Cualquier otra documentación y/o información que el interesado estime relevante para la valoración de su solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2 del siguiente artículo, siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

2. Las versiones en formato digital de los ANEXOS I, II y III de la presente Orden de convocatoria estarán disponibles para su descarga en el Procedimiento 2669 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención según el modelo del ANEXO I deberá ser presentada en formato PDF firmado electrónicamente por el solicitante de la ayuda o representante legal, en su caso.

3. Si alguna solicitud de subvención de las presentadas dentro del plazo fijado en esta convocatoria no reuniera todos los requisitos, o no se acompañara de alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado



para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Transformación Digital, a través del Área de Audiovisual, que actuará conforme a lo establecido en las Bases.

2. La evaluación de la documentación técnica que acompañe a aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación a la que se refiere al apartado 2 del artículo 11 de las Bases, será llevada a cabo por la Comisión de Evaluación, creada a tal efecto, cuyo funcionamiento y composición será la establecida en el artículo 12 de las Bases. En relación con la composición de la Comisión, los integrantes de la misma pertenecerán a la Dirección General de Transformación Digital, órgano competente en la actualidad en esta materia. Dicha Comisión realizará la valoración de acuerdo con los siguientes criterios (hasta un máximo de 50 puntos):

- a) Adecuación y necesidad del equipamiento objeto de subvención a las actuaciones a desarrollar propias del solicitante (Hasta 15 puntos)
- b) Producciones previstas a realizar con el equipamiento objeto de subvención y posibles plataformas de distribución (Hasta 15 puntos)
- c) Nivel de desarrollo tecnológico e innovador del equipamiento objeto de subvención (Hasta 15 puntos)
- d) Utilización del equipamiento objeto de subvención para la producción de contenidos accesibles (Hasta 5 puntos)

3. El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un Informe de la Comisión de Evaluación que se remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional.

4. La propuesta de resolución provisional, el trámite de audiencia y la propuesta de resolución definitiva, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases.



Artículo 13. Resolución del procedimiento y su notificación.

1. La resolución del procedimiento se realizará conforme al artículo 15 de las Bases, siendo el órgano competente para la concesión el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

2. En virtud del artículo 45.1.b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la resolución finalizadora del procedimiento será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de notificación. Como medio de publicación se establece la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS): <http://www.infosubvenciones.es>.

En el extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia constará el código de identificación asignado (ID BDNS) para acceder a toda la información que se publique sobre la misma en la BDNS.

El órgano gestor, con carácter meramente informativo, comunicará a los interesados, mediante el envío de un aviso a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la solicitud genérica del procedimiento, la publicación de dicha resolución, sin que la práctica de este aviso impida que la notificación sea considerada plenamente válida, conforme al artículo 41.6 de la LPAC.

3. Adicionalmente, la resolución finalizadora de la presente convocatoria será publicada en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante su inserción en la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (<https://sede.carm.es> - Procedimiento 2669).

Artículo 14. Pago.

Las ayudas concedidas serán abonadas en forma de pago único y con carácter anticipado tras la resolución de concesión de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 18 de las Bases.

Artículo 15. Periodo de ejecución y plazo de justificación.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tres meses a partir de la fecha en la cual el beneficiario perciba el importe de la subvención que le haya sido concedida.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las Bases, el beneficiario deberá justificar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo para la ejecución, el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El órgano concedente podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de estos plazos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Artículo 16. Documentación para la justificación.

1. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, según lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases. Dicha cuenta justificativa deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las adquisiciones, inversiones y actuaciones realizadas, así como, en su caso, los motivos de las desviaciones acaecidas en las mismas.
- b) Memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones subvencionadas y de las acciones realizadas en su ejecución, en la que se incluirá:
 - b.1) Una tabla con la relación clasificada de todos los gastos, donde se indique por cada proveedor: nº de factura, fecha de emisión, importe, forma y fecha de pago, y detalle del equipamiento adquirido, incluyendo el número de serie de aquel equipamiento subvencionado que disponga del mismo.
 - b.2) Facturas, a nombre del beneficiario, correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior.



- b.3) Justificantes bancarios acreditativos de los pagos de las facturas realizados por el beneficiario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.
- b.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.5) En su caso, carta de pago de reintegro efectuado a favor del Tesoro Público Regional en el supuesto de remanentes de la subvención no aplicados por el importe de dichos remanentes más los intereses legalmente derivados de los mismos.

2. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, los realizados durante el período de ejecución de la actividad subvencionada previsto en el artículo anterior, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3. Con el fin de facilitar la presentación de la cuenta justificativa indicada anteriormente, en la pestaña "Documentación" del Procedimiento 2669 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incluye una 'Guía para la justificación de ayudas equipamiento'.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

LUIS ALBERTO MARÍN GONZÁLEZ

21/06/2024 08:59:07

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1720a19b7-29f-e74c-0ca1-0050569b54e7





ANEXO I

PROCEDIMIENTO: 2669 AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES 2024	DOCUMENTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--	---

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF
DOMICILIO	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
PÁGINA WEB http://		
IBAN	ES	
IAE	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: (en caso de persona jurídica)

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	NIF
--------------------	-------	-----

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
--------------------	--------------------	----------

DATOS DEL EQUIPAMIENTO:

INVERSIÓN TOTAL EN EQUIPAMIENTO (IVA no incluido)

Documentación que se presenta (marcar documentos que se adjuntan)

Documentación administrativa

- ANEXO I-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN RELLENO **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**
- ANEXO I-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN RELLENO **SIN FIRMAR**
- IBAN A NOMBRE DEL SOLICITANTE, A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, copia digitalizada de:

- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS Y SUS MODIFICACIONES
- EN SU CASO, PODER DE REPRESENTACIÓN
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE EL SOLICITANTE DISPONE DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN LOS CASOS EN QUE EL DOMICILIO SOCIAL O FISCAL NO LO ESTÉ
- TARJETA ACREDITATIVA DEL NIF DEL SOLICITANTE





Documentación técnica:

- PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR, SEGÚN MODELO DE ANEXO II
- DOCUMENTO O ARCHIVO ZIP CON PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS PROFORMA
- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA INVERSIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR, SEGÚN MODELO DE ANEXO III
- OTRA DOCUMENTACIÓN (describir a continuación):

Cláusula de consulta de datos:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de:

- art. 9.1.a -DOMICLIO FISCAL DEL SOLICITANTE
- art. 9.1.b -CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de:

- art. 9.1.c -CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT
- art. 9.1.d -CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT
- art. 9.1.e -CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud.

Declaración Responsable:

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales,

DECLARA

1º. Que:

- a) Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de Bases que regula esta convocatoria.
- b) Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas.

2º. Que:

- a) No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reúne todas las condiciones para ser considerado una PYME según la definición de PYME establecida por el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) publicado en el DOUE L 187 de 26/6/2014.
- c) No está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.





- d) No tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4.c) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en relación a las PYMEs. A estos efectos se considerará que una PYME está en crisis si concurre al menos una de las circunstancias definidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

3º. Que:

- a) Conoce el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023).
- b) Entiende que a los efectos de dicho reglamento el concepto "UNICA EMPRESA" incluye a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
- i. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - ii. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
 - iii. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
 - iv. una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras i a iv a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

- c) Además de la presente solicitud de ayuda y teniendo en cuenta el concepto de "única empresa" según lo citado en el punto anterior: **(obligatorio rellenar una de las dos casillas)**

NO ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda sujeta al régimen de ayudas de minimis en los últimos tres años.

SI ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas sujetas al régimen de ayudas de minimis en los últimos tres años:

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA	FECHA CONCESIÓN

- d) En relación con el proyecto para el que se solicita subvención arriba indicado: **(obligatorio rellenar una de las dos casillas)**

NO ha solicitado ni obtenido ningún otro tipo de ayuda de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional.

SI ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en cuyo caso se aporta la documentación acreditativa relativa a dichas ayudas.





ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA	FECHA CONCESIÓN

Y SE COMPROMETE

A comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

21/06/2024, 08:59:07

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1720a19b7-29f-c7dc-aa1-0050569b54e7





ANEXO III

PROCEDIMIENTO: 2669 AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES 2024	DOCUMENTO MEMORIA EXPLICATIVA
--	---

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------------	-----

Con el fin de valorar su solicitud conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria, **la memoria deberá incluir toda la información (*)** que se detalla a continuación siguiendo la siguiente estructura:

1.- Actividades y proyectos realizados por el solicitante:

- 1.1-** Presentación del solicitante, a qué se dedica, tiempo trabajado, nº de empleados, perfil profesional de los mismos, etc.
- 1.2-** Descripción de las actividades y proyectos realizados por el solicitante en el ámbito del sector audiovisual y/o en el de los contenidos digitales, indicando el tipo de producción, duración, medios en los que se ha difundido, etc...

2.- Instalaciones y equipamiento con el que ya cuenta el solicitante en el momento de presentar la presente solicitud de subvención:

- 2.1-** Listado de equipamiento disponible.
- 2.2-** Ubicación y descripción de las instalaciones donde se encuentran, en su caso.

3.- Actuaciones o actividades previstas a realizar con el equipamiento cuya adquisición constituye el objeto de la presente solicitud de subvención:

- 3.1-** Descripción de las actuaciones o actividades a realizar con el nuevo equipamiento. Indicar, en su caso, si se trata de una actividad (no proyecto) no realizada anteriormente por el solicitante.
- 3.2-** Plataformas de distribución de las posibles actuaciones y proyectos a realizar con el nuevo equipamiento.

4.- Equipamiento a adquirir necesario para poder desarrollar en las actividades indicadas en el punto 3.

- 4.1-** Especificaciones técnicas detalladas de todo el equipamiento a adquirir.
- 4.2-** Justificación de la elección del proveedor para cada equipo a adquirir.
- 4.3-** Justificación de la necesidad y relación con las diferentes actividades a desarrollar descritas en el punto 3.
- 4.4-** Justificación del carácter innovador del equipamiento detallado y del alto desarrollo tecnológico del mismo, en su caso.

(*) Se recuerda al solicitante que toda la información que no se encuentre incluida en esta memoria explicativa, no será tenida en cuenta en la valoración de su solicitud.

